

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2025

Señores:

MUNICIPIO DE VILLAGARZON

NIT: 800054249-0 (35.80%)

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA GRATULINA ORDOÑEZ V/DA DE DESCANSE (FALLECIDA).

C.C. No. 27.363.557 – (25%)

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR REINERIO DESCANSE ORDOÑEZ (FALLECIDO)

C.C. No. 5.301.550 – (18.19%)

GRATULINA DESCANSE ORDOÑEZ

C.C. No. SIN INFORMACION – (4.17%)

AMELINA DESCANSE ORDOÑEZ

C.C. No. SIN INFORMACION – (4.17%)

MARIA GILBERTA DESCANSE ORDOÑEZ

C.C. No. SIN INFORMACION – (4.17%)

MARIA EDILMA ALVAREZ DE DESCANSE

C.C. No. 27.364.319 – (1/7 DEL 8.50%)

JAIRO DESCANSE ALVAREZ

C.C. No. 18.102.065 – (1/7 DEL 8.50%)

JAVIER DESCANSE ALVAREZ

C.C. No. 18.103.407 – (1/7 DEL 8.50%)

DORA CECILIA DESCANSE ALVAREZ

C.C. No. 69.086.932 – (1/7 DEL 8.50%)

JUAN CARLOS DESCANSE GOMEZ

C.C. No. 18.104.603 – (1/7 DEL 8.50%)

WILSON DESCANSE ALVAREZ

C.C. No. 18.102.250 – (1/7 DEL 8.50%)

YERLY YURANY DESCANSE ALVAREZ

C.C. No. 1.128.483.941 – (1/7 DEL 8.50%)

Dirección: **“LA PALMA VILLA AMAZONICA” (Según F.M.I.) “LA PALMA” (Según IGAC)**

Vereda: **VILLA AMAZONICA**

Municipio: **VILLAGARZON**

Abscisa Inicial: **Km 68+761,36**

Abscisa Final: **Km 68+975,27**

REFERENCIA: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RS-003941** de fecha 20 de agosto del 2025, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado “LA PALMA VILLA AMAZONICA” (Según F.M.I.) “LA PALMA” (Según IGAC), vereda VILLA AMAZONICA, del municipio de VILLAGARZON, en el departamento del PUTUMAYO, identificado con número predial **868850001000000340030000000000** y matrícula inmobiliaria No. **440-31834** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa. **Pedio: SMN-7-146.**

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

HACE SABER:

Que el día 20 de agosto del 2025 la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libró el oficio No. PRE-RS-003941, que corresponde a la Oferta Formal de Compra para la adquisición de un área de terreno de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.852,96 M2)**, para el proyecto vial **SANTANA- MOCOA- NEIVA**, de la **Unidad Funcional seis (6)**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2025.

Señores:

MUNICIPIO DE VILLAGARZON

NIT: 800054249-0 (35.80%)

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA GRATULINA ORDOÑEZ V/DA DE DESCANSE (FALLECIDA).

C.C. No. 27.363.557 – (25%)

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR REINERIO DESCANSE ORDOÑEZ (FALLECIDO)

C.C. No. 5.301.550 – (18.19%)

GRATULINA DESCANSE ORDOÑEZ

C.C. No. SIN INFORMACION – (4.17%)

AMELINA DESCANSE ORDOÑEZ

C.C. No. SIN INFORMACION – (4.17%)

MARIA GILBERTA DESCANSE ORDOÑEZ

C.C. No. SIN INFORMACION – (4.17%)

MARIA EDILMA ALVAREZ DE DESCANSE

C.C. No. 27.364.319 – (1/7 DEL 8.50%)

JAIRO DESCANSE ALVAREZ

C.C. No. 18.102.065 – (1/7 DEL 8.50%)

JAVIER DESCANSE ALVAREZ

C.C. No. 18.103.407 – (1/7 DEL 8.50%)

DORA CECILIA DESCANSE ALVAREZ

C.C. No. 69.086.932 – (1/7 DEL 8.50%)

JUAN CARLOS DESCANSE GOMEZ

C.C. No. 18.104.603 – (1/7 DEL 8.50%)

WILSON DESCANSE ALVAREZ

C.C. No. 18.102.250 – (1/7 DEL 8.50%)

YERLY YURANY DESCANSE ALVAREZ

C.C. No. 1.128.483.941 – (1/7 DEL 8.50%)

Dirección: **"LA PALMA VILLA AMAZONICA" (Según F.M.I.) "LA PALMA" (Según IGAC)**

Vereda: **VILLA AMAZONICA**

Municipio: **VILLAGARZON**

Abscisa Inicial: **Km 68+761,36**

Abscisa Final: **Km 68+975,27**

REFERENCIA: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **"LA PALMA VILLA AMAZONICA" (Según F.M.I.) "LA PALMA" (Según IGAC)**, vereda **VILLA AMAZONICA**, del municipio de **VILLAGARZON**, en

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaalsur.co
Página 3 de 11



AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: atencion@rutaalsur.co

Página 3 de 11



el departamento del **PUTUMAYO**, identificado con número predial **868850001000000340030000000000** y matrícula inmobiliaria No. **440-31834** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa. **Pedio: SMN-7-146**.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mocoa-Neiva" y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No.10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a través de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial **SMN-7-146** de fecha 26 de enero del 2025, con un área de terreno requerida de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.852,96 M2)**, delimitada entre las abscisas **K 68+761,36 Y K 68+975,27** ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	0,00	BILMA ORDOÑEZ JOSSA (P2)
SUR	5,88	MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y OTROS (P22 - P23)
ORIENTE	230,27	MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y OTROS (P2 - P22)
OCCIDENTE	237,23	VIA EXISTENTE VILLAGARZON - MOCOA (P23 - P1)(228,67m.), BILMA ORDOÑEZ JOSSA(P1 - P2)(8.56m)

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaalsur.co
Página 2 de 7

25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el cual se detalla a continuación:

Por concepto del valor del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 07 de marzo del 2025, correspondiente a TERRENO, CONSTRUCCIONES PRINCIPALES, CONSTRUCCIONES ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$288.346.581,06).**

TOTAL AVALUO CONSOLIDADO PROPIETARIO Y MEJORISTAS - PREDIO SMN-7-146

14.4 TOTAL AVALUO CONSOLIDADO PROPIETARIO Y MEJORISTAS - PREDIO SMN-7-146.

DETALLE	VALOR
14.1 SUBTOTAL AVALUO PROPIETARIO: MARIA EDILMA ALVAREZ C.C. 27.864.319	\$ 152.320.489,10
14.2 SUBTOTAL AVALUO MEJORISTA No. 1: MERLY Y. JAIMES C.C. 1.127.070.050 - PREDIO SMN-7-146	\$ 39.852.410,99
14.3 SUBTOTAL AVALUO MEJORISTA No. 3: MARIA I. MUNOZ -C.C. 27.359.745- PREDIO SMN-7-146	\$ 96.173.680,98
14.4 TOTAL AVALUO CONSOLIDADO PROPIETARIO Y MEJORISTAS - PREDIO SMN-7-146	\$ 288.346.581,06

Discriminado de la siguiente forma:

1. A favor de los **PROPIETARIOS**, Por concepto del valor del Avalúo Comercial Corporativo de fecha siete 07 marzo del 2025, correspondiente a TERRENO, construcción anexa (M-1) CULTIVOS Y ESPECIES la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$152.320.489,10).**

**SUBTOTAL AVALUO PROPIETARIOS: MUNICIPIO DE VILLAGARZON NIT.: 800054249
Y OTROS - PREDIO SMN-7-146**

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
UF1: Área de terreno utilizable, SUELO RURAL No. Predio LA PALMA Vereda URCUSQUE VILLAGARZON PUTUMAYO No. 868950001000000340030000000000	M2	2.852,96	\$ 51.000,00	\$ 145.500.960,00
SUBTOTAL AREA TERRENO REQUERIDO	M2	2.852,96	\$ 51.000,00	\$ 145.500.960,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
MT-1: Cerca Perfora *	M	201,00	\$ -	\$ -
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS PROPIETARIO PREDIO				\$ -
ESPECIES Y CULTIVOS				
Cucairo (DAP=0,20M H=2,50M)	UND	2,00	\$ 75.000,00	\$ 150.000,00
Cucairo (DAP=0,30M H=3,70M)	UND	1,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
Guano (DAP=0,10M H=2,50M)	UND	1,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
Guano (DAP=0,20M H=3,50M)	UND	1,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00
Monstela (DAP=0,10M H=2,50M)	UND	5,00	\$ 40.000,00	\$ 200.000,00
Monstela (DAP=0,20M H=2,50M)	UND	2,00	\$ 40.000,00	\$ 80.000,00
Monstela (DAP=0,40M H=3,50M)	UND	2,00	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00
Monstela (DAP=0,60M H=4,50M)	UND	1,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
Palma Real de 2 años	UND	25,00	\$ 160.000,00	\$ 4.000.000,00
Exótico Pasto Mejorado	HCT	2.659,57	\$ 630,00	\$ 1.675.529,10
Varadero (DAP=0,30M H=4,50M)	UND	4,00	\$ 60.000,00	\$ 240.000,00
SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES PROPIETARIO PREDIO				\$ 6.519.529,10
14.1 SUBTOTAL AVALUO PROPIETARIOS: MUNICIPIO VILLAGARZÓN Y OTROS				\$ 152.320.489,10

2. A favor de la mejorataria **MERLY YANIRA JAIMES**, Por concepto del valor de Las mejoras contempladas en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 07 de marzo del 2025, correspondiente a CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL (C1) más traslado de servicio de energía y acueducto, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$39.852.410,98)**.

14.2 SUBTOTAL AVALUO MEJORISTA No. 1: MERLY YANIRA JAIMES C.C. 1.127.070.050 - PREDIO SMN-7-146.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES *				
C-1: Vivienda 1	M2	26,10	\$ 425.000,00	\$ 37.192.500,00
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES MEJORISTA No. 1				\$ 37.192.500,00
TRASLADO SERVICIOS ENERGÍA Y ACUEDUCTO				\$ 2.659.910,98
14.2 SUBTOTAL AVALUO MEJORISTA No. 1: MERLY Y. JAIMES C.C. 1.127.070.050 - PREDIO SMN-7-146				\$ 39.852.410,98

3. A favor de la mejorataria **MARIA IRENE MUÑOZ FIGUEROA**, Por concepto del valor de Las mejoras contempladas en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 07 de marzo del 2025, correspondiente a CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL (C2, C3 y C4). CONSTRUCCIONES ANEXAS más traslado de servicio de energía y acueducto, la

suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$96.173.680.98).

14.3 SUBTOTAL AVALUO MEJORISTA No. 2: MARIA IRÉNE MUÑOZ FIGUEROA C.C. 27.359.745- PREBIO SMN-7.146.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C-2 Vivienda 2	m ²	79.40	\$ 375.000.00	\$ 29.756.000.00
C-3 Cocina	m ²	28.20	\$ 1.155.000.00	\$ 32.557.500.00
C-4 Baños	m ²	3.00	\$ 1.155.000.00	\$ 3.465.000.00
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES MEJORISTA No. 2				\$ 75.771.250.00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M-2 Malla Frontal	m	15.00	\$ 600.000.00	\$ 9.000.000.00
M-3 Enramada 1	m ²	3.00	\$ 630.000.00	\$ 1.890.000.00
M-4 Lavaplatos	und	1.00	\$ 1.155.000.00	\$ 1.155.000.00
M-5 Enramada 2	m ²	15.00	\$ 284.000.00	\$ 4.260.000.00
M-6 Fojon	und	1.00	\$ 754.000.00	\$ 754.000.00
M-7 Lavadero	und	1.00	\$ 1.355.000.00	\$ 1.355.000.00
M-8 Enramada 3	m ²	2.72	\$ 579.000.00	\$ 1.574.880.00
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS MEJORISTA No. 2				\$ 28.742.820.00
TRASLADO SERVICIOS ENERGIA Y ACUEDUCTO				\$ 2.659.610.98
14.3 SUBTOTAL AVALUO MEJORISTA No. 2: MARIA I. MUÑOZ C.C. 27.359.745- PREBIO SMN-7.146.				\$ 96.173.680.98

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta(n) con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaalsur.co
Página 7 de 11

promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: **a)** Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, **b)** Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o **c)** No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: *"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda".* Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliécer Gaitán, Edificio Miguel Ángel,

Av. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaalsur.co
Página 6 de 7

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el oficio de Citación contenido en el oficio **PRE-RS-003930** de fecha 10 de agosto del 2025, fue enviado a través de la empresa de correo certificada **INTERRAPIDISIMO**, mediante las Guías/Facturas de venta No. 700167234802, del día 26 de agosto del 2025, el cual tuvo como resultado “devuelto - dirección no encontrada”, y además fue fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle. 24 no. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, fijada desde el 01 de septiembre del 2025 y desfijada el 05 de septiembre del 2025, no obstante, a la fecha, no se han presentado en la oficina de la concesionaria más herederos determinados de los propietarios fallecidos a notificarse de forma personal o con apoderado del oficio No. PRE-RS-003941 de fecha 20 de agosto del 2025, que corresponde a la Oferta Formal de Compra.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado **“LA PALMA VILLA AMAZONICA” (Según F.M.I.) “LA PALMA” (Según IGAC)**, vereda **VILLA AMAZONICA**, del municipio de **VILLAGARZON**, en el departamento del **PUTUMAYO**, identificado con número predial **868850001000000340030000000000** y matrícula inmobiliaria No. **440-31834** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria: <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S ubicada en la Calle. 24 no. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

primer piso, Mocoa - Putumayo, en horario de oficina (8:00 a.m. -- 12:30 m -- 2:00 p.m. -- 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: atencion@rutaalsur.co, jorge.gulfo@rutaalsur.co, sergio.daza@rutaalsur.co, número celular 3160514130.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha 26 de enero del 2025, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 07 de marzo del 2025, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS Firmado
digitalmente por
MARIA
CASTAÑEDA JUAN CARLOS
MARIA CASTAÑEDA
JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
Gerente General
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Copia: Archivo Concesionaria.
Anexo: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial.
Copia del Avalúo Comercial Corporativo.
Certificado Uso del Suelo
Proyecto: JAGP - Abogado Predial.
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica.

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaalsur.co
Página 7 de 7

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-003941 de fecha 20 de agosto del 2025, copia de la ficha predial y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir de fecha 20 de enero del 2025, uso del suelo, Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, de fecha 07 de marzo del 2025, y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE MOCOA – PUTUMAYO, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

FIJADO EL 12 de noviembre DE 2025 A LAS 8:00 A.M.

DESFIJADO EL 19 de noviembre DE 2025 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,
JUAN CARLOS Firmado
MARIA digitalmente por
CASTAÑEDA JUAN CARLOS
JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA MARIA CASTAÑEDA
Representante Legal

CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

Anexos: Copia Oferta Formal de Compra.
Copia Ficha y Plano Predial.
Copia de Uso de Suelo.
Copia Avalúo área requerida.
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

Proyectó: JAGP - Abogado Predial
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV
Aprobó: JCM - Gerente General

